

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 91/2022
ACTOR: MUNICIPIO DE TEOLOCHOLCO,
ESTADO DE TLAXCALA
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

Ciudad de México, a seis de junio de dos mil veintidós, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Número de registro
Escritos y anexos de Amada Espinoza Flores, Adolfo Juárez Taxis, Marisol Tecuapacho Aguila, Teresa Flores Pérez, Ulises Hernández Ruiz y Caridad Atonal Tzompantzi Hernández, quienes se ostentan como Síndica Municipal, segundo, tercera, cuarta, quinto y sexta regidoras y regidores, todos del Municipio de Teolocholco del estado de Tlaxcala.	9751

Las documentales se recibieron el dos de junio de dos mil veintidós en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este alto tribunal, a través del buzón judicial. Conste.

Ciudad de México, a seis de junio de dos mil veintidós.

En términos del Acuerdo General **8/2020**¹, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con el escrito y los anexos de cuenta, **fórmese y regístrese el expediente físico y electrónico** relativo a la controversia constitucional que hacen valer quienes se ostentan como Síndica Municipal, segundo, tercera, cuarta, quinto y sexta regidoras y regidores, todos del Municipio de Teolocholco del estado de Tlaxcala, en contra de los poderes Legislativo y Ejecutivo y del Director de Publicaciones Oficiales, todos de la referida entidad, en la que impugnan lo siguiente:

“V. LA NORMA GENERAL O ACTO CUYA INVALIDEZ SE DEMANDE, ASI COMO, EN SU CASO, EL MEDIO OFICIAL EN QUE SE HUBIERAN PUBLICADO. Consiste en el DECRETO Número 75 a través del cual se REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY MUNICIPAL DEL ESTADO DE TLAXCALA Y DEL DECRETO NUMERO 149 APROBADO EL DIA 14 DE AGOSTO DE 2018, emitido por el Pleno del Congreso del Estado de Tlaxcala y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala el día 31 de diciembre de 2018, lo cual se expresa de forma precisa atendiendo al siguiente precedente. (...)
Aclarando que el decreto cuya invalidez se demanda entró en vigor a partir del uno de enero de dos mil diecinueve. (...).”

Con fundamento en los artículos 24² de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 81, párrafo primero³ y 88, fracción I, inciso b)⁴, del Reglamento Interior

¹Publicado en el Diario Oficial de la Federación el veinticinco de mayo de dos mil veinte.

²**Artículo 24.** Recibida la demanda, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación designará, según el turno que corresponda, a un ministro instructor a fin de que ponga el proceso en estado de resolución.

³**Artículo 81.** Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento. (...).

⁴ **Artículo 88.** En materia de controversias constitucionales y de acciones de inconstitucionalidad se exceptúan de lo previsto en el artículo 81 de este Reglamento Interior:

I. Las controversias constitucionales en las que exista conexidad, entendiéndose por tales:

(...)

b) Cuando se impugnen las mismas normas con motivo de su aplicación en diversos actos concretos, si éstos se refieren al mismo tema jurídico; [...]

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 91/2022

de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, **túrnese este asunto por conexidad a la Ministra ******* como instructora del procedimiento, en virtud de que mediante proveído de presidencia de veintiuno de octubre de dos mil veintiuno, se le designó con ese carácter en la diversa controversia constitucional **156/2021** promovida por el Municipio de Calpulalpan, Estado de Tlaxcala, en la que se impugnan las mismas normas con motivo de su aplicación en diversos actos concretos.

Finalmente, con apoyo en el considerando segundo⁵ y artículo noveno⁶ del **Acuerdo General 8/2020**, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, intégrese al expediente, para que surta efectos legales, la impresión de la evidencia criptográfica de este acuerdo.

Notifíquese. Por lista.

Lo proveyó y firma el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con la Maestra Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

PPG/DVH

⁵ **SEGUNDO.** La emergencia sanitaria generada por la epidemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19), decretada por acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación del treinta de marzo de dos mil veinte, ha puesto en evidencia la necesidad de adoptar medidas que permitan, por un lado, dar continuidad al servicio esencial de impartición de justicia y control constitucional a cargo de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y, por otro, acatar las medidas de prevención y sana distancia, tanto para hacer frente a la presente contingencia, como a otras que en el futuro pudieran suscitarse, a través del uso de las tecnologías de la información y de herramientas jurídicas ya existentes, como es la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL), y (...).

⁶ **Artículo 9.** Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 91/2022

Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada

Nombre del documento firmado: Acuerdo.docx

Identificador de proceso de firma: 138390

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ARTURO FERNANDO ZALDIVAR LELO DE LARREA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	ZALA590809HQTLR02			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000000000019ce	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	15/06/2022T19:02:40Z / 15/06/2022T14:02:40-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	22 2f 09 35 9a 7e 0d 87 37 57 ee 22 39 ac 4f 9a f8 21 6e 3f b6 96 6f d1 dd 4d 09 46 1f 4f 60 b1 7b 81 d2 61 99 a7 cc c1 fd 68 f9 45 0c 94 24 ee a1 0b cf 1f 6a 9b 5b ba 2f 2f 39 d5 57 b4 51 a2 43 02 85 05 25 9a 3b 33 ad be d1 72 a8 9e bf e7 76 a3 ec dd da 46 24 7c f4 9a dc 01 33 2c 2a 04 ee 76 10 47 4b cd e3 ce 66 06 9f cc bd d9 b0 19 0b 18 bc 25 c2 43 c6 8a f1 fa 6e e5 bc 02 dd cb 99 10 37 0d 56 62 b0 62 57 e3 6f 1d 1e c7 03 d3 a9 3c 82 db 72 29 f8 1d 1b 08 b0 15 ac a1 7c f5 69 1d 6f d1 8c d0 50 6d 3d 4f 61 c0 9a 82 6f e5 1d 84 b2 c6 e7 92 95 c3 c7 f3 7f 16 81 3f e9 70 45 b5 79 3d 1d 9c f7 eb b6 14 b7 f6 f8 6f 66 4b e9 82 0f a3 41 7c 52 54 1d 26 13 a5 58 2d 6e 01 a4 75 66 fe 1b fb af 30 93 bb 88 1c 08 5b 0e c6 b5 16 d1 fa a9 60 ea 15 c2 90 d4 b9 ad e8 69 43			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	15/06/2022T19:02:40Z / 15/06/2022T14:02:40-05:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000000000019ce			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	15/06/2022T19:02:40Z / 15/06/2022T14:02:40-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	4797733			
	Datos estampillados	9E8C4C322009E9692106F6D49ECE120F86C0698C693DCAA254F7106B4983420F			

Firmante	Nombre	GARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	CORC710405MDFRDR08			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e00000000000000000000000000001b62	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	15/06/2022T16:23:06Z / 15/06/2022T11:23:06-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	98 e6 65 d2 f3 f4 53 88 b1 92 a1 13 98 af fd f3 21 e0 1e ea bc 7b 3a 59 8f 5f f7 6b 37 c7 07 11 86 bf 6c 07 da 3c 11 a5 f9 d4 24 6b e4 29 99 8b 79 ce e6 6e 9e f2 fb 26 99 72 2b b6 d5 90 fb 76 ca 36 b6 5c ba aa ab 04 01 52 23 23 ef 89 24 fc b6 41 be a3 f5 7b 05 11 8e 73 a5 1a 43 b6 e2 7b 53 58 b0 06 9f 52 70 06 08 ad 35 0a 98 46 7b f5 1c aa 46 e2 95 e7 22 a9 0a 44 30 3a 9c 02 03 94 f1 5d fa a2 d1 91 df bf 1f 07 53 dc 7c d0 ce 86 f8 30 1d a5 d7 8d 9e 1e 08 20 e2 41 07 8f a1 89 c4 2a 2f df 37 47 28 d3 65 c0 b3 fa 29 d4 d2 13 2f 22 78 ec e8 3e d5 6b 60 76 2a ef c7 ad 78 da 30 65 61 38 12 6a 20 c2 de 7f a0 20 3c 85 0f 33 73 ce c7 26 c5 cc cb fb 35 e8 b7 89 23 89 a8 b8 3e d8 ec 33 bc 6e 38 21 e4 b0 74 f2 fe de ef ab 5e 95 a9 37 5e a6 b5 e9 e1 66 f8 29 ab f1 a8 ee			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	15/06/2022T16:23:07Z / 15/06/2022T11:23:07-05:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e00000000000000000000000000001b62			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	15/06/2022T16:23:06Z / 15/06/2022T11:23:06-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	4796770			
	Datos estampillados	C4C1323908FFF792272D8D4DFAD53AFF51C13931E96FBF22D5B86AFC50D0ECED			